

| | | |
|---------------|--|---|
| Página 1 de 2 | PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: -- | | |
| Fecha: -- | AUTO ORDENANDO CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y TRASLADO PARA ALEGATOS PRECALIFICATORIOS | |
| Versión: -- | | |

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
 – INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL – REGIÓN
 DE POLICÍA No 6 – OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
 INSTRUCCIÓN No. 20 – POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.**

Medellín, doce de noviembre del dos mil veinticuatro (12-11-2024)

**AUTO ORDENANDO CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y TRASLADO PARA
 ALEGATOS PRECALIFICATORIOS
 SIE2D EE-MEVAL-2024-128**

VISTOS

En el despacho del suscrito Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 20 se encuentra la investigación disciplinaria bajo radicado **SIE2D EE-MEVAL-2024-128**, adelantada en contra del señor patrullero Juan Carlos Penagos Hernández, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.010.161.937, con el fin de declarar su respectivo cierre y correr traslado a los sujetos procesales para la presentación de los alegatos precalificatorios, por lo que el suscrito servidor en uso de las facultades otorgadas por la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019 preceptúa que, cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria o se haya vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

Que dentro de la investigación de la referencia y en los términos establecidos en el artículo 213 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021, se practicaron las pruebas necesarias para evaluar si existe mérito para la formulación del pliego de cargos o el archivo definitivo de las diligencias y en tal razón, se estima que la respectiva etapa instructiva ha culminado.

Que, dado lo anterior, es imperativo declarar el **CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN** y consecuentemente, **CORRER TRASLADO** por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar sus alegatos precalificatorios, de acuerdo a lo prescrito en el citado artículo 220 de la Ley 1952.

En mérito de lo expuesto, el suscrito jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 20, en uso de las facultades que le confiere la ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes,

RESUELVE,

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CERRADA la investigación disciplinaria radicada bajo el número **EE-MEVAL-2024-128**, adelantada en contra del señor patrullero ® Juan Carlos Penagos Hernández, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.010.161.937, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

| | | |
|---------------|--|--|
| Página 2 de 2 | PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL AUTO ORDENANDO CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y TRASLADO PARA ALEGATOS PRECALIFICATORIOS |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: -- | | |
| Fecha: -- | | |
| Versión: -- | | |

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO a los sujetos procesales por el término de diez (10) días, para que, si es su deseo, presenten sus alegatos previos a la evaluación de la investigación.

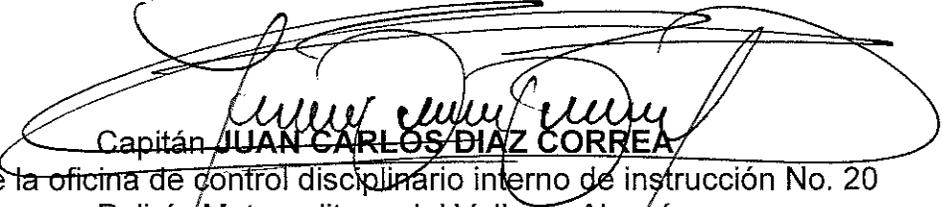
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los sujetos procesales de la presente decisión, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: Surtido lo anterior y transcurrido el término del citado traslado, procédase con la evaluación de la investigación, según lo señalado en el artículo 221 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 38 de la Ley 2094 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Las diligencias permanecerán a disposición de los sujetos procesales en de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 20, dependencia que hará las veces de secretaria.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 parágrafo de la Ley 1952 de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


 Capitán **JUAN CARLOS DIAZ CORREA**
 Jefe de la oficina de control disciplinario interno de instrucción No. 20
 Policía Metropolitana del Valle de Aburrá

Elaborado: PT. Diego Fabián Martín Piñeros.

Reviso y aprobó: CT. Juan Carlos Díaz Correa